



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA



AVTEC AVANCES TECNOLOGICOS S.A.

OTORGADA POR:

AVTEC AVANCES TECNOLOGICOS S.A.

A FAVOR DE:

DE LA MISMA

CUANTÍA: USD \$800,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles uno de diciembre del dos mil cuatro, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen, por una parte el señor Pablo Antonio Sánchez Urbina y Luis Alberto Pauta Pilapanta, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública las siguientes minutas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura los señores Pablo Antonio Sánchez Urbina y Luis Alberto Pauta Pilapanta, ambos comparecientes, mayores de edad, de estado civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que su voluntad es fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura. **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AVTEC AVANCES TECONÓGICOS S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION**



(00531-2) 2 649-878 / 2 644-160

Oficina E9-13 Juan José María Wondemborg 4to Piso
sebastiavaldivieso@quindimani.net QUITO - ECUADOR

DURACION: La Compañía se denominará AVTEC AVANCES TECNOLÓGICOS Sociedad Anónima, y durará 50 años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad: - 1) PETROLEOS Y MINERIA.- a) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y control geológico, perforación por parte de terceros, limpieza de pozos, transporte por medio de terceros, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g) Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kérex, gas h) Se dedicará también a proveer servicios de capacitación en el área petrolera y minera.- 2) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- a) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; f) Venta,



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

NOTARIO



Importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos. Importación, exportación, diseño, programación, comercialización, instalación de programas de

computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y particulares; i) Diseño de programas de multimedia, animaciones, realidad virtual, videos .- 3) COMERCIO, IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.- La compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados, tales como bienes industriales, textiles, plásticos, productos gráficos. En el futuro la compañía podrá dedicarse adicionalmente a una o varias de las siguientes actividades: que constituyen su objeto social: 4) CONSTRUCCIÓN a) Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puentes, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción 5) PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- La compañía podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: a) Productos plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y



(0693-2) 2 549-528 / 2 543-160

Teléfono: E5-15 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso

E-mail: valdivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos dietéticos y naturistas.- 6) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- a) Comercialización y producción de toda clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c) Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- 7) TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- a) Realización a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación d) Proporcionamiento y análisis de datos meteorológicos.- 8) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- a) Producción de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones para el



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



o; b) Actividad pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c) Operación de adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y cualquier otro proceso para la comercialización de los productos naturales del mar o agropecuarios; e) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; f) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en general, todo producto natural; g) Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; i) Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; k) Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los productos de estos.- 9) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- Esto implica la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica y

03



administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase de productos; d) Realización de estudios e investigaciones científicas.- 10) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.- a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, petrolero, minero, económico, inmobiliario, financiero, y de calidad de investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento técnico, administrativo a toda clase de empresas y Administrar empresas; d) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal. g) La compañía podrá dar servicios traducción de textos, videos, animaciones, pistas de audio. - 11) INVERSION EN TITULOS VALORES.- Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; 12) INMUEBLES.- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; 13) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y comercialización de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición, compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- 14) LA PRODUCCIÓN,



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

NOTARIO



RESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS TALES COMO a) tarjetas plásticas e inteligentes, con diferentes tecnologías; b) el suministro de procesos de información

imágenes; c) la transferencia de tecnología; d) la integración y desarrollo de sistemas y programas informáticos. e) Podrá además ejercer cualquier tipo de representación comercial. Podrá en el cumplimiento de su objeto importar, exportar, producir, comercializar y distribuir bienes y servicios; y dedicarse también a la intermediación comercial. 15) Podrá intervenir en Proyectos tanto con el Sector Público como con el Privado. En el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier actos y contratos que, en su criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar dicho objeto. 16) SEGURIDAD.- a) Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y distribución de toda clase de accesorios de defensa; b) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o vehículos.- 17) DESECHOS Y RECICLAJE.- a) Limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos; c) Importación, exportación y comercialización de productos reciclados por la compañía o por terceros.- 18) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. 19) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del ceró cero uno (001) a la ochocientos inclusive (800), las

(09993-2) 2 549-628 / 2 543-180
Valdivieso E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E-mail: sevaldivieso@ammanet.net QUITO - ECUADOR



mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentajes
Luis Alberto Pauta Pilapanta	240	240	240	30%
Pablo Antonio Sánchez Urbina	560	560	560	70%
TOTALES:	800	800	800	100%

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.- La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los administradores y comisarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Art. 236 de la Ley de Compañías y con 8 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO: Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para

05



tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Los dos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. g) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados



remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general de socios. k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO.- El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



de su cargo será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General lo considere conveniente podrá

nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio anual de la

Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION: En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. CLAUSULA

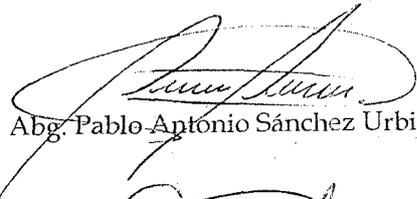
QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y está suscrito y pagado de la siguiente manera:

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentajes
Luis Alberto Pauta Pilapanta	240	240	240	30%
Pablo Antonio Sánchez Urbina	560	560	560	70%
TOTALES:	800	800	800	100%

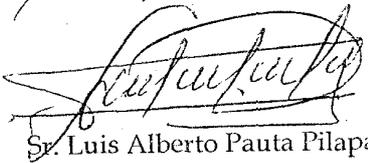
CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Fundadores de la compañía facultan al Abogado Pablo Sánchez U. para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera



general de accionistas.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
Minuta firmada por el Abogado Pablo Antonio Sánchez Urbina, con matrícula signada con el número
siete mil Cuatrocientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue a los comparecientes
íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.-


Abg. Pablo Antonio Sánchez Urbina

C.C. 170738525-6


Sr. Luis Alberto Pauta Pilapanta

C.C. 171342486-7

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 01 de Diciembre del 2004

Mediante comprobante No. 1600-053, el (la) Sr. **AVANCES TECNOLOGICOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AVTEC**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO	US.\$.	560.00
PAUTA PILAPANTA LUIS ALBERTO	US.\$.	240.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de Interes : 2% de certificados de ahorro a 30 dias para el cálculo de intereses.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Kason Vásquez
JEFE DE SOPORTE
C44 300981568

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7034392

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO

Fecha Reservación: 01/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **AVTEC AVANCES TECNOLOGICOS S.A.**

Aprobado 1086908

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/03/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** E213313122

ESTADO SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JAIÑE ANTONIO SANCHEZ

GLADYS URBINA

QUITO 16/11/2000

16711/2019

0053403

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170738525-6

SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO

28 JUNIO 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO REG CIVIL 007- 0344 05548

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CECULADO



19

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0274 NUMERO

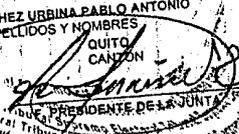
1707385256 CEDULA

SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171342486-7

PAUTA PILAPANTA LUIS ALBERTO

17 AGOSTO *** 1.979

PICHINCHA QUITO/SAN BLAS

17 A 597 05627

QUITO

JANINEZ SHAPPE 80



ECUATORIANA 334343242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ADOLFO PAUTA

MARIA LUPITA PILAPANTA

QUITO 29/05/196

22/05/2010

FECHA DE CALIFICACION

1279497

FORMA No.

PRIMA DE LA AUTORIDAD

1 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

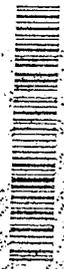
CERTIFICADO DE VOTACION

157 - 0276 NUMERO 1713424867 CEQUILA

PAUTA PILAPANTA LUIS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

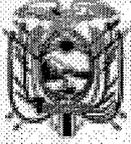
Sebastian Valderrama Cueva
 Dr. Sebastian Valderrama Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según resolución N° 04.Q.IJ 4807, de fecha diez de diciembre del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía AVTEC AVANCES TECNOLOGICOS S.A., celebrada en esta Notaría el primero de diciembre del dos mil cuatro. Quito, trece de diciembre del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

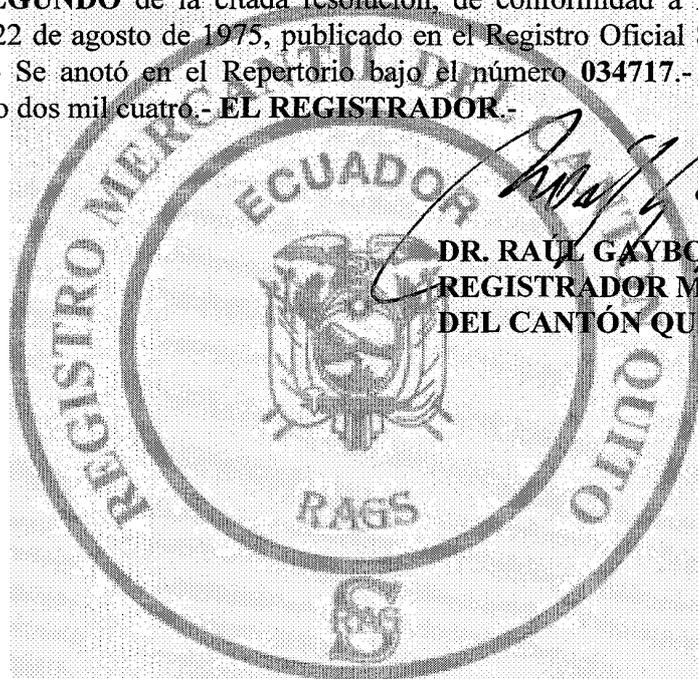


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de diciembre del año 2.004, bajo el número **3347** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AVTEC AVANCES TECNOLÓGICOS S.A.**", otorgada el uno de diciembre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034717**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

11



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

